



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 237/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE N° 175/12 del 15 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento entre otros, a los objetivos y propósitos enunciados en los considerandos precedentes.

Que la Resolución CFE N°175/12, aprueba el documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que incorpora como artículo 42 Campo Programático 5 el desarrollo de líneas de acción destinadas a dar respuesta a la problemática edilicia de los edificios de instituciones de educación técnico profesional, considerando integralmente las diferentes funciones que en ellos se desarrollan.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración de dicho Fondo en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN conforme lo determina el Anexo I de la Resolución N° 175/12, siendo además responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con el mismo tal como se establece en el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.



Consejo Federal de Educación

Que por la mencionada Resolución N° 175/12, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

Que por las características de la modalidad de ETP, las instituciones cuentan con espacios de talleres y laboratorios que complejizan la estructura edilicia, haciéndose necesario el mantenimiento de estos edificios de manera continua a fin de garantizar la seguridad e higiene de los mismos.

Que en su 84 encuentro, la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional consensuó la necesidad de generar una estrategia que permita disponer y ejecutar en forma inmediata por parte de las instituciones de ETP de gestión estatal dependientes de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un aporte económico destinado a las reparaciones menores, para garantizar las condiciones mínimas físico ambientales para el desarrollo de las actividades didácticas y pedagógicas y puesta en valor de los edificios, ello sin perjuicio de su complementación a través de los Planes de Mejora Jurisdiccionales que prevé la Resolución N° 175/12 CFE, capítulo V, párrafo 42.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en su carácter de administrador del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional cuenta con los recursos necesarios para la implementación de la citada estrategia y con facultades para la reglamentación y gestión de la misma en acuerdo con las jurisdicciones.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN resulta competente para acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional de conformidad con lo que dispone el artículo 43 inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe por ausencia de sus representantes.



Consejo Federal de Educación

Por ello,

LA 60ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar, un mecanismo de ejecución que posibilite a las instituciones de ETP de gestión estatal dependientes de las jurisdicciones y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponer de un aporte económico básico, de manera rápida y eficaz, que permita realizar reparaciones menores y/o la adquisición de mobiliario escolar a los efectos de contribuir a favorecer las condiciones físico ambientales básicas para el desarrollo de las actividades didácticas y pedagógicas.

ARTICULO 2º.- Aprobar los "Criterios y Procedimientos Generales" y demás documentación para la implementación del mecanismo de ejecución aprobado en el artículo precedente, que como anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE N° 175/12, tendrá a su cargo la administración y gestión de dicha aporte económico, debiendo evaluar y comunicar los resultados de su aplicación al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 237/14



Consejo Federal de Educación

RESOLUCIÓN CFE N° 237/14

ANEXO I

Criterios y Procedimientos Generales

“APOORTE ECONÓMICO PARA REPARACIONES MENORES Y MOBILIARIO ESCOLAR DE ETP”

1. OBJETIVO

El Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, transferirá a las instituciones de Educación Técnico Profesional (ETP) de gestión estatal dependientes de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un aporte económico destinado exclusivamente a reparaciones menores y mobiliario escolar.

El propósito es contribuir a favorecer las condiciones físico ambientales básicas para el desarrollo de las actividades didácticas y pedagógicas, asegurando un mecanismo de ejecución acorde a las necesidades existentes, mediante el financiamiento de acciones previstas en el Campo Programático V “Infraestructura edilicia, seguridad e higiene”.

2. ALCANCE

En el marco de esta propuesta se entiende por “Aporte para reparaciones menores y mobiliario escolar de ETP” a la asignación de un fondo anual a cada institución educativa alcanzada por el programa, que permita la implementación de acciones de mantenimiento de pequeña envergadura.

El presente programa comprende a las instituciones de ETP de gestión estatal dependientes de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresadas al Registro Federal de Instituciones de ETP (RFIETP) al 30 de abril del 2014.

El monto de dicho fondo anual se definirá en función de la superficie cubierta edificada de la Institución, declarada por la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción y según la escala establecida en el punto 3.

Su ejecución se realizará en los términos establecidos en el punto 5.



Consejo Federal de Educación

3. MONTOS ASIGNADOS

El monto anual establecido como "Aporte para reparaciones menores y mobiliario escolar de ETP", se define en función de la superficie cubierta edificada acreditada para cada Institución Educativa, según el siguiente detalle:

Hasta 4.000 m ²	\$ 80.000 (pesos ochenta mil)
Más de 4.000 m ²	\$ 100.000 (pesos cien mil)

4. RUBROS ELEGIBLES

Los fondos podrán aplicarse, total o parcialmente, para la ejecución de pequeñas reparaciones, sustitución y/o reposición y adquisición de algún componente de la infraestructura edilicia y de sus instalaciones, considerando en los casos que sean pertinentes, la contratación de profesionales matriculados según la normativa vigente.

Los rubros elegibles son:

- **Cubiertas.** Reparación; impermeabilización mediante membranas asfálticas o líquidas y pinturas fibradas; recambio de elementos de la cubierta (tejas, chapas).
- **Revoque y enlucidos.** Reparación de existente y/o realización de nuevos.
- **Pinturas.** Pintado y/o repintado de paredes interiores y exteriores, carpinterías, cielorrasos.
- **Pisos y contrapisos.** Construcción y/o reparación; reemplazo de piezas de solado.
- **Aberturas.** Reemplazo de carpinterías; colocación de vidrios, policarbonatos; reparación y/o reposición de cerraduras, picaportes y/o sistemas de aperturas y cierre; bisagras. Colocación y/o recambio de mosquiteros.
- **Instalaciones eléctricas.** Recambio de tomas, llaves, artefactos; reposición luminarias; recambio de protecciones eléctricas; colocación y/o reparación de tableros principales y/o seccionales; mediciones de continuidad y puesta a tierra.
- **Instalaciones sanitarias.** Reposición de artefactos y/o griferías; recambio de llaves de paso, válvulas de limpieza; reparaciones de pérdidas de agua; limpieza de tanques de reservas; limpieza de desagües cloacales; construcción y/o reparación de cámaras y accesos.
- **Desagües pluviales.** Colocación o reemplazo de caños de bajada, canaletas y/o embudos; reemplazo, colocación y/o reparación de rejas de piso, bocas de desagües; limpieza de desagües y/o albañales.



Consejo Federal de Educación

- **Instalaciones electromecánicas.** Adquisición y/o reparación de equipos de bombeo, motores.
- **Instalaciones de gas.** Recambio de llaves de paso, reguladores, conductos flexibles; reposición de accesorios menores de artefactos a gas, perillas de cocinas, manijas de puertas en hornos, etc.).
- **Señalética.** Colocación y/o reparación de sistema de señalética de paredes y pisos. Adquisición, sustitución y/o reparación de cartelera y luces de emergencia.
- **Servicios contra incendios.** Recarga y/o reemplazo de matafuegos; reparación y/o reemplazo de sistemas de extinción (mangueras, llaves, gabinetes, lanzas); de detectores de humo u otros; de sensores de alarmas.
- **Confort ambiental.** Adquisición y/o reparación de equipos de ventilación, calefacción, refrigeración; limpieza; recambio de filtros. Instalación y/o reparación de sistemas de extracción de aire, vapores, gases y polvos.
- **Cercos y rejas.** Adquisición, reemplazo y/o reparación de cercos y/o rejas perimetrales y de rejas en aberturas.
- **Desmalezamiento** de predios escolares.
- **Mobiliario escolar.** Adquisición, reparación y construcción de: pizarrones, bancos, mesas y/o pupitres, gabinetes de guardado para alumnos (lockers), gabinetes y/o estanterías para libros.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

La transferencia de dichos fondos se realizará directamente a las instituciones educativas.

Al finalizar cada año calendario, se depositará en la cuenta de todas las instituciones beneficiarias, un monto equivalente a la superficie mínima establecida en el punto 3.

La Jurisdicción deberá presentar durante el mes de abril de cada año, al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), la declaración jurada de la superficie edificada de cada institución expresada en metros cuadrados cubiertos y rubricada por la máxima autoridad educativa de la jurisdicción, que consta como Anexo I del presente documento.

Una vez procesada esa información, el INET depositará una segunda transferencia para aquellas instituciones cuya superficie supere según la declaración jurada, el mínimo establecido, a fin de completar los fondos de acuerdo a la escala expuesta en el punto 3 del presente.

Los Fondos se acreditarán en las instituciones mediante la tarjeta de "Ticket Nación Escuelas", la cual estará asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución informado por la



Consejo Federal de Educación

jurisdicción (preferentemente el Director o un Titular de la conducción de la Institución o quien sea la máxima autoridad en el momento de la emisión de la misma).

En lo que respecta a las cuestiones operativas y de ejecución, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos - SITRARED (<http://sitraed.me.gov.ar>). En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria.
- Línea de acción de los fondos transferidos "Aporte para reparaciones menores y mobiliario escolar de ETP".
- Importe acreditado.
- Fecha de transferencia.
- Fecha de acreditación.
- Referente del programa.
- Detalle de las acreditaciones realizadas.
- Documento descriptivo del programa.

Las Instituciones de ETP deberán realizar la ejecución de los fondos mediante el MODULO DE EJECUCIÓN ESCOLAR del SITRARED, debiendo cargar en el sistema los datos de la documentación respaldatoria correspondiente a los gastos realizados, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 116/14 y sus modificatorias. Cumplida la carga remitirá a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planilla resumen de los gastos emitido por el sistema para su aprobación.

La jurisdicción verificará las planillas disponibles en el SITRARED, y las remitirá al INET con la intervención del Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo, adjuntando a la misma una memoria descriptiva de las acciones realizadas, según modelo adjunto como Anexo II.

6. RUBROS NO ELEGIBLES

A continuación se detallan los rubros que no pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Insumos para prácticas de ofertas formativas.
- Pago de Servicios públicos.



Consejo Federal de Educación

- Pago de personal docente y/o auxiliar.
- Todo elemento de uso ordinario en la institución que no vaya a ser directamente utilizado en las mejoras de las condiciones edilicias. Como elementos de limpieza general, artículos de librería de uso administrativo de la propia institución, entre otros.

En los casos en que se detecten afectación de fondos para rubros no elegibles o no vinculados con el propósito de dicha estrategia, el INET podrá declarar no elegibles los gastos rendidos y solicitar la devolución del fondo total transferido.